



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00274- 00**
Demandante **LAURA CAMILA GALINDO RONCANCIO**
Causante **MARIO ORLANDO GALINDO CARO**

Neiva, Treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado. Para tal efecto se adjunta dicha pieza procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

**REF: Proceso Liquidación Herencia MARIO ORLANDO GALINDO CARO C.C.4.297.006-
RAD: 2022-00274-00.**

Hector Mauricio Cardozo Ordonez <hcardosoo@dian.gov.co>

Mié 1/03/2023 11:37 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM <BARRERACARDOZOABOGADOS@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (270 KB)

MARIO ORLANDO GALINDO CARO OFICIO 1295 01-03-2023.pdf;

Cordial Saludo:

Anexo oficio proferido dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ
Funcionario Representación Externa
G.I.T.Gestion Cobranzas

DIAN[®]



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

01-13-272-555- 001295.

Neiva, 1 de marzo de 2023.

Señor (res)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA NEIVA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE.

REF: Proceso Liquidación Herencia MARIO ORLANDO GALINDO CARO C.C.4.297.006- RAD: 2022-00274-00.

Para los efectos del asunto de la referencia, me permito señalar que la sucesión, **MARIO ORLANDO GALINDO CARO**, previa actualización del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT, debe presentar la declaración de renta y complementarios correspondientes a la vigencia fiscal 2021, teniendo en cuenta que cumple con el requisito de **patrimonio** exigido por los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario, reflejado en la declaración de renta y complementarios del periodo 2020, por valor de **\$632.542.000**; debiendo liquidar la sanción de extemporaneidad de que trata el artículo 641 del Estatuto Tributario.

Igualmente anexar certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cuatros (4) años de los bienes inmuebles relacionados en el acta de inventarios y certificado donde conste el avalúo comercial de los últimos cuatro (4) años del bien mueble relacionado en el acta de inventarios, partidas 1 a 8. (Años 2019, 2020, 2021 y 2022).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Atentamente.



HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

Funcionario de Representación Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva